

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**

**Audiencia de Pruebas Art. 181 C.P.A.C.A.**

**Medio de Control: Reparación Directa**

Montería, miércoles diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**Hora de inicio de la audiencia:** 10:44 am – 12:38 pm (1:54 horas) **RECESO**

**Hora de finalización de la audiencia:** 3:13 pm (47 min)

**Juez:** Dra. Iliana Argel Cuadrado

**Expediente No.:** 23.001.33.33.006.2016.00095

**Parte demandante:** José Movilla Villadiego – María Camila y Juan David Movilla Tovio

**Apoderado de la parte demandante:** Diego Andrés López Urango

**Parte Demandada:** ESE Hospital San Jerónimo de Montería – COOSALUD ESS

**Apoderado Parte Demandada:**

**Hospital San Jerónimo:** Víctor Andrés David Lyons

**COOSALUD:** Sandra Marcela Vega Arango

**Llamado en Garantía: Aseguradora CONFIANZA:** Diana Yamile García Rodríguez

**Audiencia convocada en audiencia inicial celebrada el 18 de agosto de 2022**

**Objeto de la audiencia:** Practicar las pruebas ordenadas en la Audiencia Inicial conforme a lo señalado por el artículo 180.10 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, escuchar los testimonios de los señores GLORIA LUCIA VILLEGAS NAVARRO, GLORIA ESTELA ROJAS RESTREPO, ROSARIO ESTHER MARTINEZ BULA, LILIANA MARIA SANCHEZ CASTAÑO, LESVI SOFIA VARGAS PINEDA, JOSE DIONISIO MENDOZA DIAZ, EDGARDO ANTONIO MONTIEL FUENTES, y verificar la incorporación de la prueba documental y requerir la prueba pericial ordenada, que hasta el momento no se ha aportado.

Se deja constancia que siendo las 9:00 am se inicia la conexión para la diligencia, empero en atención a que los testigos citados por la p. activa se encuentran todos en un mismo lugar en esta ciudad de Montería, la señora Juez exhorta a los mismos para que comparezcan de manera presencial a la Sala de Audiencias del Despacho, por lo cual se cita a los testigos y al apoderado de los demandantes a las 10:30 am, autorizando la conexión digital de las apoderadas de las entidades demandadas y del llamado en garantía.

**1.- INTERVINIENTES**

**1.1. Por la parte demandante:** Asiste el abogado **Diego Andrés López Urango**, conocido de autos dentro del proceso. Correo Electrónico: [abogadodiegolopez27@gmail.com](mailto:abogadodiegolopez27@gmail.com) Presente el demandante **José Movilla Villadiego**.

**1.2. Por la parte demandada:**

**1.2.1. Hospital San Jerónimo:** Participa la abogada **Natalia Valderrama**, identificada conforme se registra en el poder allegado con antelación al correo del Despacho, a quien se reconoce personería. Correo electrónico: [juridica@esesanjeronimo.gov.co](mailto:juridica@esesanjeronimo.gov.co)

**1.2.2. COOSALUD:** Participa la togada **Sandra Marcela Vega Arango**, conocida de autos en el proceso. Correo electrónico: [notificacionjudicial@coosalud.com](mailto:notificacionjudicial@coosalud.com) / [smvega@coosalud.com](mailto:smvega@coosalud.com)

**1.3. Llamado en Garantía: Aseguradora CONFIANZA:** Participa la abogada **Diana Yamile García Rodríguez**. Correo electrónico: [correos@confianza.com.co](mailto:correos@confianza.com.co) / [dgrabogada@gmail.com](mailto:dgrabogada@gmail.com)

**1.4. Por la Procuraduría General de la Nación:** No participa la Procuradora 190 Judicial I delegada ante este Despacho **Dra. María Virginia Lorduy Villarreal**, quien presentó excusa.

**1.5. Inasistencias y excusas:** No se observa en el expediente solicitud alguna destinada a obtener el aplazamiento de la diligencia.

## 2.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

**Saneamiento del proceso:** La señora juez procede a hacer la revisión de cada una de las actuaciones surtidas en el proceso a fin de examinar que no se hayan presentado vicios y en caso de haber ocurrido, proceder a su saneamiento. Se interroga a las partes presentes, si están de acuerdo con el trámite impartido al proceso. Las partes se manifiestan conformes con el trámite como queda registrado en el video.

Continuando el curso de la audiencia conforme lo señala el artículo 181 del CPACA, procede a escuchar la declaración de los testigos presentes, los señores GLORIA LUCIA VILLEGAS NAVARRO, GLORIA ESTELA ROJAS RESTREPO, ROSARIO ESTHER MARTINEZ BULA, LILIANA MARIA SANCHEZ CASTAÑO, LESVI SOFIA VARGAS PINEDA, JOSE DIONISIO MENDOZA DIAZ, EDGARDO ANTONIO MONTIEL FUENTES, por lo cual se le pone en conocimiento las obligaciones legales. En este estado el apoderado solicita se escuche primero a la señora Liliana Sánchez, como quiera que esta requiere presentarse en su lugar de trabajo, lo cual se acepta.

Min.17:18 Presente el Testigo **LILIANA MARIA SANCHEZ CASTAÑO**, La Sra. Juez le toma el juramento de rigor y se le toman las generales de Ley. Previa las amonestaciones de Ley, señala como Generales: identificarse con la Cédula de Ciudadanía No.50.898.278, reside en Montería, trabaja en una empresa privada como asesora de ventas. Edad 50 años. Estudios Técnico en Sistemas. De seguido, la testigo realiza su relato y absuelve el cuestionario formulado por la Juez, tal como quedó registrado en el video.

El apoderado de la p. demandante interrogó al testigo, quien absolvió las preguntas como quedó registrado en el video.

La apoderada del Hospital San Jerónimo interrogó conforme se registra en el video.

La apoderada de Coosalud interrogó conforme se registra en el video.

La apoderada de Aseguradora Confianza no interrogó conforme se registra en el video.

La Sra. Juez retoma el interrogatorio y posteriormente solicita al testigo, manifieste si desea aclarar agregar o corregir algún aspecto de su declaración, a lo que el testigo contesta que no, tal como quedó registrado en el video.

Min.1:12:10 Presente el Testigo **GLORIA LUCIA VILLEGAS NAVARRO**, La Sra. Juez le toma el juramento de rigor y se le toman las generales de Ley. Previa las amonestaciones de Ley, señala como Generales: identificarse con la Cédula de Ciudadanía No.50.900.053, reside en Montería, trabaja como asesora comercial. Edad 51 años. Estudios Técnico Profesional en Asesoría de Ventas. De seguido, la testigo realiza su relato y absuelve el cuestionario formulado por la Juez, tal como quedó registrado en el video.

El apoderado de la p. demandante interrogó al testigo, quien absolvió las preguntas como quedó registrado en el video.

La apoderada del Hospital San Jerónimo interrogó conforme se registra en el video.

La apoderada de Coosalud interrogó conforme se registra en el video.

La apoderada de Aseguradora Confianza no interrogó conforme se registra en el video.

La Sra. Juez retoma el interrogatorio y posteriormente solicita al testigo, manifieste si desea aclarar agregar o corregir algún aspecto de su declaración, a lo que el testigo contesta que no, tal como quedó registrado en el video.

Se realiza un receso como quiera que la hora laboral finalizó a las 12:00m y se cita a las partes para continuar la diligencia a las 2:00 pm. Las partes se manifiestan conformes.

Se reanuda la diligencia siendo las 2:00 pm

Min.1:30 Presente el Testigo **GLORIA ESTELA ROJAS RESTREPO**, La Sra. Juez le toma el juramento de rigor y se le toman las generales de Ley. Previa las amonestaciones de Ley,

señala como Generales: identificarse con la Cédula de Ciudadanía No.34.997.691, reside en Montería, actualmente es ama de casa. Edad 53 años. Estudios Licenciatura en Educación Infantil. De seguido, la testigo realiza su relato y absuelve el cuestionario formulado por la Juez, tal como quedó registrado en el video.

El apoderado de la p. demandante interrogó al testigo, quien absolvió las preguntas como quedó registrado en el video.

La apoderada del Hospital San Jerónimo no interrogó conforme se registra en el video.

La apoderada de Coosalud interrogó conforme se registra en el video.

El apoderado de Aseguradora Confianza no interrogó conforme se registra en el video.

La Sra. Juez retoma el interrogatorio y posteriormente solicita al testigo, manifieste si desea aclarar agregar o corregir algún aspecto de su declaración, a lo que el testigo contesta que no, tal como quedó registrado en el video.

Min.27:14 Presente el Testigo **ROSARIO ESTHER MARTINEZ BULA**, La Sra. Juez le toma el juramento de rigor y se le toman las generales de Ley. Previas las amonestaciones de Ley, señala como Generales: identificarse con la Cédula de Ciudadanía No.50.908.321, reside en Montería, trabaja como Modista. Edad 49 años. Estudios hasta Noveno Grado. De seguido, la testigo realiza su relato y absuelve el cuestionario formulado por la Juez, tal como quedó registrado en el video.

El apoderado de la p. demandante interrogó al testigo, quien absolvió las preguntas como quedó registrado en el video.

La apoderada del Hospital San Jerónimo interrogó conforme se registra en el video.

La apoderada de Coosalud interrogó conforme se registra en el video.

La apoderada de Aseguradora Confianza no interrogó conforme se registra en el video.

La Sra. Juez retoma el interrogatorio y posteriormente solicita al testigo, manifieste si desea aclarar agregar o corregir algún aspecto de su declaración, a lo que el testigo contesta que no, tal como quedó registrado en el video.

Escuchado los anteriores testimonios como fue ordenado en auto de pruebas, para el Despacho existe suficiente ilustración sobre los hechos objeto de prueba de acuerdo con lo previsto en el art.212 CGP, por lo cual se limitarán los testimonios y procede dictar el siguiente **AUTO:**

**Primero: Incorporar** la información recaudada en el testimonio rendido en esta audiencia por **GLORIA LUCIA VILLEGAS NAVARRO, GLORIA ESTELA ROJAS RESTREPO, ROSARIO ESTHER MARTINEZ BULA** y **LILIANA MARIA SANCHEZ CASTAÑO**, a los cuales se les atribuirá el valor probatorio que corresponda al momento de dictar sentencia

**Segundo: No recibir** el testimonio de los señores **LESVI SOFIA VARGAS PINEDA, JOSE DIONISIO MENDOZA DIAZ, EDGARDO ANTONIO MONTIEL FUENTES**, conforme lo previsto en el art.212 CGP, según lo manifestado por el Despacho.

**Tercero: Incorporar** el Informe remitido por el Agente Especial Interventor de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, de fecha 1º de septiembre de 2022.

**Cuarto: Por Secretaría Requerir** la prueba pericial ordenada dentro del asunto. Se exhorta al apoderado para que retire los oficios y los lleve a Medicina Legal.

**Quinto:** Allegada la prueba faltante, por auto posterior se resolverá sobre el trámite del proceso.

Las partes quedan notificadas en estrados.

Se deja constancia que las decisiones judiciales proferidas en la presente audiencia, se entienden notificadas en estrados, según lo dispone el artículo 202 del CPACA, y en virtud de la modalidad no presencial, no se requiere de la firma de los intervinientes a excepción de la

señora Juez. De igual manera, se verifica que en cumplimiento a lo dispuesto en el art.183 CPACA, se ha grabado debidamente en video esta audiencia cuyo link se anexa a la respectiva acta, advirtiéndole que la misma se incorporará en el Sistema de Gestión Judicial - SAMAJ dentro de las siguientes 24 a 36 horas.

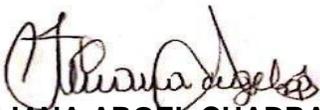
Link:

**Primera Parte:**

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/16e53520-fb95-44fa-a39d-3c382e607879?vcpubtoken=ea2dc9f3-5028-4134-ad1f-a39eaf877ac4>

**Segunda Parte:**

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/5ebe827d-f356-41d1-b272-4ba992883bcc?vcpubtoken=e0583c55-d973-4cfe-95b0-9771880af863>

  
**ILIANA ARGEL CUADRADO**  
Juez